

Constancia secretarial: Manizales, diecinueve (19) de enero de 2023. A despacho de la Señora Juez, informando que la parte actora aportó el certificado de afiliación del demandado a la Cooperativa Multiactiva para Educadores - Coomeducar que le permite acceder al beneficio previsto en el artículo 344 del C.S.T.

Sírvase proveer.

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de enero de 2023

Vista la constancia secretarial que antecede procede este despacho a resolver lo que corresponda dentro de la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva para Educadores contra Sergio Alejandro Betancourt Jurado, radicada con el n°. 17001-40-03-011-2022-00657-00.

Teniendo en cuenta que la Cooperativa demandante aportó el certificado de afiliación del demandado Sergio Alejandro Betancourt Jurado, atendiendo el contenido del auto que denegó el embargo del 50% del salario del citado fechado 13 de los corrientes, se accede al pedimento deprecado, pero en la proporción que el despacho considera legal.

En consecuencia, se ordena el embargo del 30% del salario devengado o por devengar conforme lo establece el numeral 2° del artículo 344 del CST que, Sergio Alejandro Betancourt Jurado identificado con C.C. no. 1.053.773.202 devenga como empleado al servicio de ALMACENES ÉXITO S.A.

Para el perfeccionamiento del embargo ofíciase al pagador de dicha entidad, haciéndole las advertencias del numeral 9 del artículo 593 del CGP y, para que, además, deje sin efecto alguno el oficio no. 029 del 13 de enero de 2023 por medio del cual se le comunicó el embargo del salario del demandado en la proporción de la quinta parte de lo que excediera el salario mínimo legal mensual vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a321d1f092f43b00349f4deaac609033e6838753bcdab4ffa3df30132b846fdd**

Documento generado en 19/01/2023 03:14:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>